

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de movimiento de ladera del 16 al 18 de septiembre de 2015, en 3 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 236/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Movimiento de ladera del 16 al 18 de septiembre de 2015, que afectó a los municipios de Alpatláhuac, Calchualco, Coscomatepec, Ilamatlán, La Perla, Magdalena, Rafael Delgado, Tlilapan y Zontecomatlán de López y Fuentes.

Que con oficio H00-DG/1366/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al oficio número 236/2015, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Movimiento de ladera del 16 al 18 de septiembre de 2015, que afectó a los municipios de Alpatláhuac, Calchualco y La Perla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con fecha 25 de septiembre de 2015, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA DEL 16 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Alpatláhuac, Calchualco y La Perla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de Movimiento de ladera del 16 al 18 de septiembre de 2015.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 25 de septiembre de 2015.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación pluvial y fluvial en el Municipio de Guasave del Estado de Sinaloa; y lluvia severa e inundación pluvial y fluvial en el Municipio de Sinaloa de dicha entidad federativa, ocurridas los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 08230/2015, recibido con fecha 22 de septiembre de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Sinaloa, Lic. Mario López Valdez, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Guasave y Sinaloa de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial en el periodo del 19 al 21 de septiembre de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1207/2015, de fecha 22 de septiembre de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Sinaloa solicitados en el oficio 08230/2015 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-540 de fecha 23 de septiembre de 2015, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación pluvial y fluvial para el municipio de Guasave del Estado de Sinaloa, y lluvia severa e inundación pluvial y fluvial para el municipio de Sinaloa de dicha Entidad Federativa, ocurridas los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2015.

Que el día 23 de septiembre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 529, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Guasave del Estado de Sinaloa por la presencia de inundación pluvial y fluvial, y al municipio de Sinaloa de dicha Entidad Federativa por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial, ocurridas los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN
PLUVIAL Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE GUASAVE DEL ESTADO DE SINALOA;
Y LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE
SINALOA DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDAS LOS DÍAS
19, 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Guasave del Estado de Sinaloa por la presencia de inundación pluvial y fluvial; y al municipio de Sinaloa de dicha Entidad Federativa por lluvia severa e inundación pluvial y fluvial, ocurridas los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sinaloa pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 20 y 21 de septiembre de 2015, en 11 municipios del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SG-366/15, recibido con fecha 23 de septiembre de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, Miguel Ernesto Pompa Corella, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Carbó, Pitiquito, Cucurpe, Opodepe, Cajeme, Etchojoa, Quiriego, Rosario, Navojoa, Huatabampo y Benito Juárez de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, ocurrida los días 20 y 21 de septiembre de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1223/2015, de fecha 23 de septiembre de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Sonora solicitados en el oficio SG-366/15 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0538 de fecha 23 de septiembre de 2015, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa los días 20 y 21 de septiembre de 2015, para los municipios de Carbó, Pitiquito, Cucurpe, Opodepe, Cajeme, Etchojoa, Quiriego, Rosario, Navojoa, Huatabampo y Benito Juárez del Estado de Sonora.

Que el día 23 de septiembre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 530, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Carbó, Pitiquito, Cucurpe, Opodepe, Cajeme, Etchojoa, Quiriego, Rosario, Navojoa, Huatabampo y Benito Juárez del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 20 y 21 de septiembre de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA
LOS DÍAS 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Carbó, Pitiquito, Cucurpe, Opodepe, Cajeme, Etchojoa, Quiriego, Rosario, Navojoa, Huatabampo y Benito Juárez del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 20 y 21 de septiembre de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sonora pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional,
Luis Felipe Puente Espinosa.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de movimiento de ladera en los municipios de Alpatláhuac y Calchahuaco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la presencia de lluvia severa y movimiento de ladera en el Municipio de La Perla de dicha entidad federativa, ocurridos los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 229/2015, recibido con fecha 21 de septiembre de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) y suscrito por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Alpatláhuac, Calchahuaco, Coscomatepec, Ilamatlán, La Perla, Magdalena, Rafael Delgado, Tlilapan y Zontecomatlán de López y Fuentes de dicha Entidad Federativa por la presencia de movimiento de ladera y lluvia severa los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante los oficios número CNPC/1202/2015 y CNPC/1203/2015, ambos de fecha 21 de septiembre de 2015, la CNPC solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), los dictámenes técnicos correspondientes para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio 229/2015 referido con anterioridad.

Que con oficio número H00-DG/1353/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015, el CENAPRED emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de movimiento de ladera del 16 al 18 de septiembre de 2015, para los municipios Alpatláhuac, Calchahuaco y La Perla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con oficio número BOO.8.-0536 de fecha 23 de septiembre de 2015, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de Lluvia Severa del 16 al 18 de septiembre de 2015, para el municipio de La Perla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 23 de septiembre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 531, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Alpatláhuac y Calchahuaco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de movimiento de ladera, así como al municipio de La Perla de dicha Entidad Federativa por lluvia severa y movimiento de ladera, ocurridos los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA EN LOS MUNICIPIOS DE ALPATLÁHUAC Y CALCAHUALCO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA Y MOVIMIENTO DE LADERA EN EL MUNICIPIO DE LA PERLA DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDOS LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Alpatláhuac y Calchahuaco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de movimiento de ladera, así como al municipio de La Perla de dicha Entidad Federativa por la presencia de lluvia severa y movimiento de ladera, ocurridos los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Cruzados de Cristo Rey, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ARTURO JIMÉNEZ RAMÍREZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CRUZADOS DE CRISTO REY.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CRUZADOS DE CRISTO REY, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida División del Norte 2757, entre calles Octavio Paz y Joaquin Amaro, colonia Emiliano Zapata, código postal 32210, ciudad y municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, código postal 32210.

II.- Bienes inmuebles: Tiene en uso para cumplir con su objeto un inmueble manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación, denominado Parroquia del Espíritu Santo, ubicado en avenida División del Norte 2757, entre calles Octavio Paz y Joaquin Amaro, colonia Emiliano Zapata, código postal 32210, ciudad y municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, código postal 32210, registrado en el expediente de Diócesis de Ciudad Juárez, con número de registro constitutivo SGAR/55/93.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La observancia, práctica, propagación e instrucción de la Doctrina que profesa la Iglesia Católica Universal, en comunión con su pastor Supremo que es el Papa, Pontífice de la misma sede en Roma".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Arturo Jiménez Ramírez, Arturo Ríos Martínez, José Arturo Luna Ríos, Andrés Esteban López Ruíz y José Gabriel Meneses Arce.

VI.- Relación de asociados: Arturo Jiménez Ramírez, José Víctor Ortíz Montes, Pedro Miguel Funes Díaz, Roberto Funes Díaz, Arturo Ríos Martínez, José Arturo Luna Ríos, José Guadalupe Sotelo Parra, José Antonio Cerda Fragoso, Sergio Eduardo Alba Montes, Andrés Esteban López Ruíz y José Gabriel Meneses Arce.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Arturo Jiménez Ramírez, Presidente; Arturo Ríos Martínez, Secretario; Andrés Esteban López Ruíz, Ecónomo; José Gabriel Meneses Arce, Vocal; y José Arturo Luna Ríos, Vocal.

IX.- Credo religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana el Amor de Dios de Tapachula, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. GILBERTO LÓPEZ ARIANA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EL AMOR DE DIOS DE TAPACHULA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EL AMOR DE DIOS DE TAPACHULA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 18 Oriente, número 26, entre Quinta y Séptima Sur, colonia 16 de Septiembre, municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, código postal 30705.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de incorporarse a su patrimonio, ubicado en calle 18 Oriente, número 26, entre Quinta y Séptima Sur, colonia 16 de Septiembre, municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, código postal 30705.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la Biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Gilberto López Ariana.

VI.- Relación de asociados: Gilberto López Ariana, Araceli López Ariana, Glendi Bautista Pérez, Franz Alex Méndez Velázquez y Brenda Araceli Mejía Villatoro.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Gilberto López Ariana, Presidente; Araceli López Ariana, Secretaria; Glendi Bautista Pérez, Tesorera; Franz Alex Méndez Velázquez, Primer Vocal; y Brenda Araceli Mejía Villatoro, Segundo Vocal.

IX.- Ministro de culto: Gilberto López Ariana.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Salamanca para constituirse en asociación religiosa; derivada de Comunidad Cristiana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN SALAMANCA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN SALAMANCA para constituirse en asociación religiosa; derivada de COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 20 de Noviembre número 621, colonia San Isidro, municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, código postal 36780.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento, denominado Comunidad Cristiana de México en Salamanca, ubicado en calle 20 de Noviembre número 621, colonia San Isidro, municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, código postal 36780.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "El adorar a Dios y proclamar sus virtudes, a fin de buscar y lograr la salvación de todos los hombres mediante la aceptación de nuestro Señor Jesucristo como su Salvador...".

IV.- Representantes: José Clemente Rodríguez González, Patricia Lira Gómez y Josué Daniel Galindo Sánchez.

V.- Relación de asociados: José Clemente Rodríguez González, Patricia Lira Gómez y Josué Daniel Galindo Sánchez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Pastoral", integrado por las personas y cargos siguientes: José Clemente Rodríguez González, Presidente, Patricia Lira Gómez, Secretaria; y Josué Daniel Galindo Sánchez, Tesorero.

VIII.- Ministros de Culto: José Clemente Rodríguez González, Patricia Lira Gómez y Josué Daniel Galindo Sánchez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Venerable Congregación Misioneros Antonianos para el Mundo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. NORBERTO ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA VENERABLE CONGREGACION MISIONEROS ANTONIANOS PARA EL MUNDO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada VENERABLE CONGREGACION MISIONEROS ANTONIANOS PARA EL MUNDO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Tierra y Libertad identificado como lote 51, manzana 9, colonia Emiliano Zapata, municipio de Chicoloapan, Estado de México, código postal 56390.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto dos inmuebles, el primero bajo contrato de comodato y el segundo susceptible de incorporarse a su patrimonio, ubicados en: 1.- calle Tierra y Libertad identificado como lote 51, manzana 9, colonia Emiliano Zapata, municipio de Chicoloapan, código postal 56390; 2.- camino a Los Oyameles sin número, poblado de Río Frío de Juárez, municipio de Ixtapaluca, código postal 56590, ambos en el Estado de México.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Entender lo humano del hombre y orientarlo en su vocación, mediante practicas eclesiales misioneras, buscando la proyección de los valores tanto civiles como religiosos que lleguen a fomentar en la adversidad su realización creativa, imitando el estilo de vida del 'Pobrecillo de Asís', 'hermanos de todos'".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Norberto Antonio Pérez González.

VI.- Relación de asociados: Norberto Antonio Pérez González, Juan Carlos Pérez Javier, Luis Alberto Aguilar Dámaso, Francisco Javier Monterrey Sánchez, Samuel Rosas Cruz, Martín González Bravo, Prisco Alan García González, Oscar Hugo Medina Lucio, Rafael Horacio Ramírez Duboiz, Eduardo Pérez González, Roberto García Olmos e Israel Lobato Gaona.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano de Gobierno", integrado por las personas y cargos siguientes: Norberto Antonio Pérez González, Superior General; Samuel Rosas Cruz, Vicario General; Luis Alberto Aguilar Dámaso, Secretario General; y Juan Carlos Pérez Javier, Ecónomo General.

IX.- Ministros de culto: Norberto Antonio Pérez González, Samuel Rosas Cruz, Rafael Horacio Ramírez Duboiz, Roberto García Olmos e Israel Lobato Gaona.

X.- Credo religioso: Cristiano Católico Antiguo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.